



## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra HERNAN ZUÑIGA AROS. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00833-00**.

Ingresadas las presentes diligencias al Despacho y efectuado un control de legalidad dentro del expediente que nos ocupa -art.132 del C.G. del P.- con el objeto de continuar con el trámite que legalmente corresponde, observa el despacho que se debe dejar sin valor ni efecto las actuaciones acaecidas desde el auto del pasado 24 de junio mediante el cual se tuvo por notificado personalmente al demandado inclusive, según pasa a verse.

En efecto, nótese que, una vez efectuado el examen correspondiente al legajo sumado al informe secretarial que precede, permite al despacho examinar que el señor HERNAN ZUÑIGA AROS quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 4.510.947 falleció el 12 de junio del año 2021 según se acredita con el certificado de defunción aportado a folio 14 del presente cuaderno digital, de lo que resulta claro que las actuaciones surtidas no pueden ser legitimadas pues para dicha data la parte convocada ya se encontraba fallecida lo que trae consigo la imposibilidad de ejercer el derecho de sus intereses frente a la obligación reclamada, lo cual conlleva imperiosamente como se indicó delantamente a dejar sin valor ni efecto las actuaciones acaecidas desde el auto del pasado 24 de junio mediante el cual se tuvo por notificado el convocado personalmente inclusive.

Teniendo las cosas el cariz descrito, con auspicio de la conocida posición jurisprudencial de que las providencias dictadas en contravención del ordenamiento procesal no atan al Juez ni a las partes, se dejará sin valor ni efecto las actuaciones acaecidas desde el auto del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021) (fl 10 C-1); y, en consecuencia, por lo expuesto el despacho, **RESUELVE:**

1.- Dejar sin valor y efecto el auto del veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

2.- En consecuencia, póngase en conocimiento de la parte actora lo comunicado por el señor Andrés Felipe Zúñiga -fl.14 C 1-, respecto del deceso del demandado HERNAN ZUÑIGA AROS (q.e.p.d.), para que se manifieste al respecto, lo anterior deberá hacerlo en el término de 3 días después de la ejecutoria del presente auto. Una vez acaecido el término antes indicado ingrese para lo correspondiente.

**Notifíquese<sup>1</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO  
No. 83 **hoy** 30 de julio de 2021.  
La secretaria,

<sup>1</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

**Firmado Por:**

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas  
Juez Municipal  
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Juzgado Pequeñas Causas  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1092481498144ed36362601053c4462eb070fc67ad3f3c008a  
9e33d70a5ce25b**

Documento generado en 27/07/2021 10:12:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**